

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### TOLEDO

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en su sesión constitutiva celebrada el día 22 de junio de 2011, ha adoptado el siguiente acuerdo:

**DELEGACION DE COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTRATACION Y PATRIMONIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO EN LA CONCEJALIA DELAGEDA DE HACIENDA, PATRIMONIO MUNICIPAL Y REGIMEN INTERIOR**

Antecedentes y motivación.

El artículo 3,1 de la Ley 30 de 1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece los principios que deben regir la actividad de las Administraciones Públicas citando, entre otros, los de celeridad, eficiencia y eficacia,

Tomando en consideración el precepto citado en función de los asuntos competencia de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo definidos por el artículo 127 de la Ley 50/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que pueden ser objeto de delegación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda delegar en la Concejala Titular del Area de Gobierno de Hacienda, Promoción Económica y Empleo, las siguientes competencias:

**1.- En materia de contratación:**

Inicio de expediente de resolución de contratos.

**2.- En materia de patrimonio:**

a) Resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial y, en su caso abono de franquicia derivada de la aplicación de las pólizas multirriesgo y responsabilidad civil.

b) Tramitación de solicitudes relativas a «concesión de sepulturas y nichos» (cambio de titular, aceptación de renunciaciones, devolución en su caso de ingresos indebidos por tales conceptos).

c) Ejercicio de acciones administrativas y judiciales en materia de reclamación de cantidades derivadas de daños al patrimonio municipal.

d) El ejercicio de acciones relativas a la recuperación de bienes, en su fase de inicio de expediente.

e) Concesión de licencias relativas a uso común especial de dominio público.

f) La gestión patrimonial (altas y bajas en el inventario de bienes y derechos de la Corporación y demás operaciones de gestión administrativa, que no tengan repercusión presupuestaria).

g) El inicio de expedientes de transacciones respecto de bienes municipales (permuta, cesión, cesión gratuita, arrendamiento, precario, etcétera).

h) La adopción de medidas cautelares en orden al aseguramiento de bienes de titularidad municipal.

i) El inicio de expedientes de ejecución forzosa.

j) El requerimiento de mandamiento judicial para la entrada en bienes de titularidad municipal.

**3.- En materia de estadística:**

La coordinación y elaboración de instrucciones a los distritos, en relación con la gestión descentralizada del padrón municipal de habitantes.

La propuesta de denominación y numeración o rectificación de numeración de fincas urbanas.

La resolución de incidencias relativas a la incorporación de datos al padrón municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13.3 de la Ley 30 de 1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo 28 de junio de 2011.- La Concejala Delegada de Hacienda, Patrimonio Municipal y Regimen Interior, Paloma Heredero Navamuel.

N.º I.-6469